República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00826-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva a fin de resolver sobre su admisibilidad, y a ello debiera procederse si no fuera porque, una vez verificado el plenario, se advierte que no se allegó ningún documento las exigencias de que trata el artículo 422 del C.G. del P.

En efecto, si bien se hace mención en el acápite de hechos que el extremo pasivo firmó en favor de la ejecutante un documento con esas características, el cual, incluso, se menciona dentro del acápite de pruebas, desafortunadamente no consta en la foliatura, evento ante el cual inexorablemente, el Despacho ha de disponer:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb57710ce8cb5df71cfd9ba0f9d16511119d5f13bbdf4e2b20a79c98429c9cf**
Documento generado en 11/10/2022 03:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica